



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 104.1 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, que por la Resolución de Alcaldía nº 2025/33 de fecha 3 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de marzo de 2025.

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43, 44 y 45 del R.O.F.

Visto que esta Alcaldía considera procedente modificar la Resolución de Alcaldía núm. 181/2023 de fecha 23 de junio de 2023 relativa a nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local en la forma que sigue:

He resuelto:

Primero. Modificar el punto segundo de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2023, por el que se procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el mandato 2023-2027, quedando definitivamente integrada aquella, por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Ana María Fernandez Caurel (Alcaldesa-Presidenta)
- D. Alejandro Calvo Corrales
- D. Manuel Francisco Romero Gutiérrez
- D<sup>a</sup> Amparo Blanco Ruiz
- D. Andrés Vidales Casado
- D. Bruno Gasto Lázaro

Segundo. El resto de apartados, no modificados, del Decreto de fecha 23 de junio de 2023, se mantiene en los términos inicialmente adoptados, a excepción del cambio de horario de la Junta de Gobierno Local que fue acordado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023.

Tercero. Comunicar esta resolución a todos los integrantes de la Junta de Gobierno Local, debiendo notificarse expresamente al nuevo integrante de este órgano colegiado, para que proceda en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, a aceptar el cargo. La aceptación se entenderá implícita, si en el referido plazo, no realiza manifestación alguna en contra, o hace uso de las atribuciones conferidas por el cargo.

Cuarto. Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Quinto. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la citada Resolución en la próxima sesión que se celebre.

En San Andrés del Rabanedo, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.